JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

Calle 5 No. 5-45 B/Centro.
C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia : Demanda Sucesión Intestada
Radicado :18256408900120 24-00093-00
Demandante : EDILSON VALDERRAMA GUTIERREZ
Causante :MARIA LIGIA GUTIERREZ.

La demanda referenciada es presentada por el abogado CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ, adscrito a la defensoría pública, de la Regional Caquetá, en calidad de defensor público, en representación de los señores EDILSON VALDERRAMA GUTIERREZ, y otros, Por tanto, reunidos los requisitos de los artículos 82 a 85, 88, 89, 90, 490 y ss. del CGP y demás normas concordantes. Y aunado a lo contemplado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

R E SU E L V E:

PRIMERO: Admitir, por reunir los requisitos y anexos legales, y declarar abierto y radicada en este juzgado la demanda de Sucesión Intestada de la causante MARIA LIGIA GUTIERREZ, quien se identificó con CC. 30.066.065, cuyo fallecimiento ocurrió en Florencia, su domicilio fue El municipio de Valparaíso-Caquetá, y el único bien de su propiedad se encuentra ubicado en este municipio.

SEGUNDO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho de intervenir en el proceso, emplazamiento que se realizará por la página web de la Rama Judicial-Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 490 y 108 del CGP, y art. 10 de la Lewy 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR y RECONOCER a los señores EDILSON VALDERRAMA GUTIERREZ, identificado con CC. 1.116.412.434, BLANCA LUZNEIDA VALDERRAMA GUTIERREZ, identificada con la CC. 40.092.728, ALEXANDER VALDERRAMA GUTIERREZ, portador de la CC. 96.332.910, FLORDEY VALDERRAMA GUTIERREZ, con CC. 1.070.955.636 y MARIA LIGIA VALDERRA

GUTIERREZ, con CC. 1.070.956.974, como herederos e hijos legítimos de la causante, quienes tienen derecho a intervenir en el proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos.

CUARTO. Decretar el embargo de predio rural “EL RECUERDO”, con folio de matrícula inmobiliaria 420-69297, de propiedad de la causante; para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. De igual manera oficiar a la DIAN informándoles sobre el inicio de este proceso.

QUINTO: DECRETAR el inventario y avalúo del bien que hace parte de la sucesión.

SEXTO: NOTIFICAR al señor ALCIDES VALDERRAMA CLAROS, identificado con CC. 96.328.230, para que haga valer sus derechos en calidad de compañero permanente de la causante, y de conformidad a los fines señalados en el artículo 492 ibidem.

SEPTIMO: Reconocer al doctor CRISTIAN CAMILO RUIZ GUTIERREZ, adscrito a la defensoría pública, de la Regional Caquetá, en calidad de defensor público, de los señores EDILSON VALDERRAMA GUTIERREZ, identificado con CC. 1.116.412.434, BLANCA LUZNEIDA VALDERRAMA GUTIERREZ, identificada con la CC. 40.092.728, ALEXANDER VALDERRAMA GUTIERREZ, portador de la CC. 96.332.110, FLORDEY VALDERRAMA GUTIERREZ, con CC. 1.070.955.636 y MARIA LIGIA VALDERRA GUTIERREZ, con CC. 1.070.956.974, como herederos e hijos legítimos de la causante, de conformidad a lo plasmado por cada uno de éstos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:

Jorge Francisco Lovera Aranda

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9dd47bb1d0e2274334a49722e730fb47a43a4a25031f11bd14c5949d8344a81**

Documento generado en 16/04/2024 12:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica